



Dirección de Atención al Contribuyente

Departamento de Patentes

PRORROGA PLAZO DE PERMISO DE FUNCIONAMIENTO PROVISORIO A CONTRIBUYENTE QUE INDICA.

RESOLUCION Nº 7 1 1 3 9 72022

RECOLETA 5 ABR. 2022

VISTOS: Resolución N° 2598, de fecha 16 noviembre del 2021, que autoriza Permiso de Funcionamiento Provisorio, enrolado bajo N° 9-900379, al contribuyente SERVICIOS GASTRONOMICOS QUE RICO PERU LIMITADA, Rut 77.155.088-6, para ejerza actividad comercial en AV. RECOLETA Nº 2217, a contar del 16 de noviembre del 2021 y hasta 31 de marzo del 2022; Ingreso N° 36142, de fecha 29 de marzo del 2022, mediante el cual dicho contribuyente solicita prorroga al plazo concedido; Decreto Exento N° 2095 de fecha 07 de diciembre de 2021, que pone termino a Comisión de Servicios y Delegación de Facultades de Don Juan Mauricio Veliz Silva, Fija Orden de Subrogancia de la Dirección de Atención al Contribuyente y Delega Facultades; teniendo presente lo establecido en el artículo 26 inciso final del Decreto Ley Nº 3.063 de 1.979 y en uso de las atribuciones que confiere la ley Nº 18.695 de 1988 Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones,

TENIENDO PRESENTE: Lo establecido en el artículo 26. inciso quinto, del Decreto N° 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley N° 3.063, DE 1979, sobre Renta Municipal.

RESUELVO:

1°. PRORROGASE hasta el 15 de noviembre de 2022, el plazo concedido inicialmente al Permiso de Funcionamiento Provisorio enrolado bajo N° 9-900379, otorgado mediante Resolución N° 2598, de fecha 16 de noviembre del 2021, al contribuyente SERVICIOS GASTRONOMICOS QUE RICO PERU LIMITADA, Rut 77.155.088-6, para ejercer actividad comercial de giro ELABORADORA DE EMPAREDADOS QUE REQUIEREN Y QUE NO REQUIEREN COCCION. JUGOS A BASE DE PULPA DE FRUTAS CONGELADAS E INFUSIONES DE TE Y CAFE CON CONSUMO AL PASO, en AV. RECOLETA Nº 2217.

2° PREVÉNGASE, al contribuyente precedentemente individualizado, que una vez finalizado el nuevo plazo establecido y de no haber dado cumplimiento a los requisitos que se le exigieran para la obtención del permiso definitivo, este caducará por el solo imperio de la ley, por lo que deberá cesar de inmediato el ejercicio de sus actividades (aplica lo señalado en el Art. 26, inciso sexto, del Decreto Nº 2385, del Ministerio del Interior, de fecha 30 de mayo de 1996, que fija el texto refundido y sistematizado del Decreto Ley Nº 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales), pudiendo el municipio aplicar la medida de clausura de la propiedad, de perseverar en el desarrollo las mismas.

El Departamento de Cobros Y Enrolamientos será la encargada de realizar las modificaciones pertinentes en el sistema computacional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, TRANSCRIBASE Y REMITASE a la Secretaría Municipal, Dirección de Atención al Contribuyente, Departamento de Patentes y Derechos, oficina de partes, e interesado con carpeta al Departamento de Cobros y Enrolamientos, Una vez hecho, devuélvase al Departamento de Patentes y Derechos y ARCHIVESE,

UISA ESPINOZA SAN MARTÍN SECRETARIA MUNICIPAL

SOLANGE SEGUEL MARTINEZ DIRECTORA (S) CHIL

ATENCIÓN AL CONTRIBUYENTE

LESM/SSM/DWM/de 30/03/2022

Municipalidad de Recoleta • Avenida Recoleta N°2774 • Call center 22945 7000









DIRECTOR